

Proceso: Verbal de Pertenencia.  
Demandante: Sonia Stella Montoya Rodas.  
Demandado: José Marino Parra Cifuentes y Otros.  
Rad: 2020-00079.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto N° 470

En el presente PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por la señora SONIA STELLA MONTOYA RODAS C.C. 24.390.487 en contra del señor JOSE MARINO PARRA CIFUENTES Y OTROS C.C. 10.229.082.

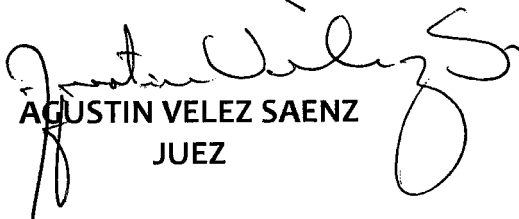
El despacho revisando el auto admisorio encuentra que cometió un error en el número de la matrícula inmobiliaria del bien en el punto TERCERO del auto admisorio donde lo relacionó como 103-16633, cuando el correcto es 103-16636 por tanto, haciendo uso de artículo 286 del CGP se realiza este auto para aclarar tal erro y en virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto admisorio de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA N° 422 del 10 de noviembre de 2020 en el numeral TERCERO, que quedará entonces así:

*"... TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-16636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ficha catastral N° 170420100000003010010000000000 que corresponde al predio de mayor extensión del cual se desprenderá el solicitado en la demanda; el primer nivel de una vivienda urbana ubicada en la Urbanización La Marina II segunda etapa, distinguido como lote N° 1 de la manzana H, cuyos linderos son los siguientes..."*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 112 del 11 de diciembre de 2020.

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO